

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (49-2024).

En la Ciudad de Guatemala, el diez de junio de dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**. Y, por otra parte **KARL CHRISTIAN BLANK GIRÓN**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado


RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

PRENSA LIBRE



en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos setenta y siete espacio veintinueve mil ciento cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2577 29151 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil Prensa Libre, Sociedad Anónima, de nombre comercial Prensa Libre, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el quince de octubre de dos mil dieciocho, por el Notario Andrés Hernández Martínez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro (548324), folio trescientos treinta y cuatro (334), del libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. La entidad mercantil **PRENSA LIBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida por: **I)** Escritura Pública número trescientos ochenta (380) del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, por el Notario Público Rafael Antonio Gordillo Macias con el nombre de la razón social "PEDRO JULIO GARCÍA Y COMPAÑÍA LIMITADA" e inscrita en el Registro Civil de la Capital de la República de Guatemala bajo partida número ciento sesenta y seis (166), folios del cincuenta y dos (52) al cincuenta y siete (57) del libro dieciocho (18) de Personas Jurídicas el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Con las modificaciones siguientes: **I.a)** Escritura Pública número dos (2), autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario Público Carlos Gabriel Navarro Gonzalez e inscrita en el Registro Civil de la Capital de la República de Guatemala, bajo la partida número veintinueve (29), folio trescientos setenta (370), del libro treinta y tres (33) de Personas Jurídicas el veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. **I.b)** Escritura Pública número trescientos cincuenta y tres (353), autorizada en la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario

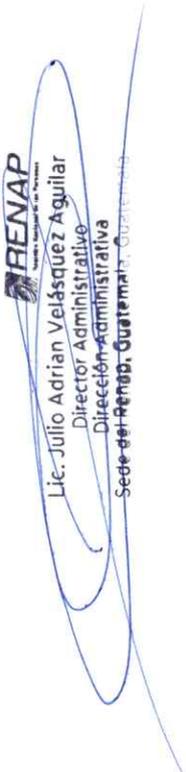


RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez-Aguilar
Director Administrativo
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Público Rafael Antonio Gordillo Macias e inscrita en el Registro Civil de la Capital de la República de Guatemala bajo la partida número trescientos treinta y dos (332), folio ciento cuarenta y uno (141), del libro treinta y dos (32) de Personas Jurídicas el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. **I.c)** Escritura Pública número veintiuno (21), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Notario Mynor Pinto Acevedo, de modificación de la sociedad. **II)** Escritura Pública número veinticuatro (24), autorizada por el Notario Mynor Pinto Acevedo e inscrita en el Registro Civil de la Capital de la República de Guatemala bajo la partida número ciento sesenta y ocho (168), folio veintiséis (26), del libro treinta y seis (36) de Personas Jurídicas el doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, de transformación de la sociedad, a **PRENSA LIBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual fue inscrita en definitiva el seis de julio de mil novecientos setenta y dos en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro ciento treinta y seis (136), folio ciento treinta y seis (136) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles; la cual fue modificada por medio de: **II.a)** Escritura Pública número noventa y tres (93) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, por el Notario Mynor Pinto Acevedo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número de Registro ciento treinta y seis (136), folio ciento treinta y seis (136) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación de la Escritura Social; **II.b)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en la ciudad de Guatemala, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, por el Notario Mynor Pinto Acevedo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número de Registro ciento treinta y seis (136), folio ciento treinta y seis (136) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, número dos (2) Columna de Modificaciones, la Modificación de la Escritura Social; **II.c)** Escritura Pública número setenta y cuatro (74) autorizada en la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de

PRENSA LIBRE
Handwritten signature in blue ink.

mil novecientos ochenta y uno por el Notario Mynor Pinto Acevedo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número de Registro ciento treinta y seis (136), folio ciento treinta y seis (136) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, número tres (3) Columna de Modificaciones, la Modificación de la Escritura Social; **II.d)** Escritura Pública número veintinueve (29) autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, por el Notario Mynor Pinto Acevedo e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo el número de Registro ciento treinta y seis (136), folio ciento treinta y seis (136) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, número cuatro (4) Columna de Modificaciones, la Modificación de la Escritura Social; misma que fue aclarada y ampliada por medio de la Escritura Pública número ciento setenta y ocho (178) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres por el Notario Mynor Pinto Acevedo **II.e)** Escritura Pública número ciento sesenta y seis (166) autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de junio de dos mil siete por el Notario Carlos Alberto Solís Garza, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el diecisiete de julio de dos mil siete, bajo el número de Registro ciento treinta y seis (136), folio ciento treinta y seis (136) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cinco (5) de Ampliación de Capital. Correspondiéndole a la entidad mercantil **PRENSA LIBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA** el Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve (733849); que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la contratación del **"SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE**


Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

COMUNICACIÓN IMPRESOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-38-2023)**, para la contratación del **SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Para el efecto, el seis de marzo de dos mil veinticuatro, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones ochocientos diecinueve mil doscientos setenta (21819270). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar el ÍTEM UNO (1) a la entidad mercantil **PRENSA LIBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número ciento cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (148-2024), del veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. El Director Ejecutivo del RENAP, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero doscientos ochenta y dos guion dos mil veinticuatro (DE-0282-2024), del diez de mayo de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de

PRENSA LIBRE



Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
121	N / A	N / A	Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos (Según especificaciones técnicas)	Servicio	Unidad	1 Unidad(es)	1
195	N / A	N / A	Timbre de Prensa	Servicio	Unidad	1 Unidad(es)	1


RENAP
 Lic. Julio Adrian, Velásquez Aguirre
 Director Administrativo
 Dirección Administrativa
 Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
<p>Para el Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos, fue contratado un proveedor diferente para cada ítem, no se trabajará con intermediarios. LA CONTRATISTA para el Ítem 1 cuenta con la mayor audiencia.</p>
<p>ÍTEM 1</p> <p>16 publicaciones en un Medio de Comunicación Impreso en tamaño media página (horizontal 6x4 Módulos – 10" x 6.166"), a todo color (full color), que tenga una circulación diaria de por lo menos 88,800 ejemplares con entrega y cobertura en toda la República de Guatemala, con entregas mínimas de 63,200 en la ciudad capital y 25,600 en los departamentos del país, con un promedio de 767,000 lectores cada 7 días, 56% hombres y 44% mujeres, desde los 12 años en adelante, dirigido a nivel socioeconómico (NSE) A, B y C+.</p>
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p>
<p>PÚBLICO META:</p> <p>GRUPO OBJETIVO: Población guatemalteca radicada en la República de Guatemala. 17.6 millones de guatemaltecos. (Fuente: INE, estimación poblacional para el 2023)</p> <p>POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO: 10.2 millones de personas de 7 años o más en condición de alfabetismo. (Fuente: INE, XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda – 2018)</p>
<p>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Ciudad capital y todo el territorio de la República de Guatemala.</p>


PRENSA LIBRE

TEMAS A COMUNICAR:

Los siguientes son enunciativos más no limitativos:

- 1) Reposición del DPI.
- 2) Primer DPI.
- 3) DPI indefinido a mayores de 70 años.
- 4) DPI gratuito para mayores de 60 años.
- 5) Centros de impresión regional.
- 6) Registro Oportuno.

El **RENAP** podrá efectuar los cambios que oportunamente se requieran en los temas a comunicar, los que serán validados por Comunicación Social del RENAP y autorizados por el Director Ejecutivo del RENAP.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: La ejecución del servicio tendrá una duración de 4 meses, la cual dará inicio según el plan de medios validado y autorizado.

- **Fase I.** Validación y aprobación de piezas comunicacionales; Validación y autorización del plan de medios en un período máximo de 19 días hábiles.
- **Fase II.** La ejecución de la pauta publicitaria se ejecutará en un período de 3 meses, el cual dará inicio según el plan de medios autorizado.

La Fase I y la Fase II podrán estar separadas o no, de 1 a 10 días hábiles, dependiendo de los intereses de la institución.

FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos se ejecutará de acuerdo con las necesidades e intereses de la institución, lo cual deberá

hacerse en los plazos mínimos acordados entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud por escrito de la ejecución de pauta publicitaria, según el plan de medios validado y autorizado por el **RENAP**.

Comunicación Social del RENAP validará y trasladará el plan de medios autorizado por el Director Ejecutivo del RENAP y hará la gestión ante **LA CONTRATISTA** para que se establezcan las condiciones en las que se prestará el servicio, como está definido en las especificaciones técnicas.

PLAN DE MEDIOS:

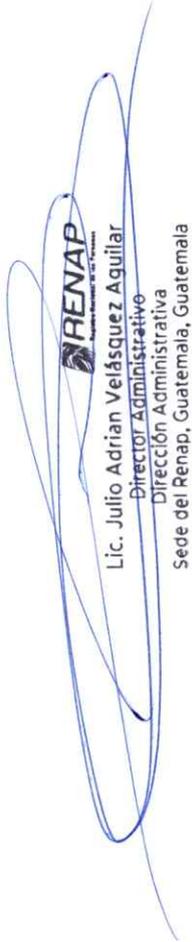
LA CONTRATISTA propondrá el plan de medios con la cantidad de pauta publicitaria a contratar según el Ítem 1 detallado en las presentes especificaciones técnicas, la cual será dividida en 3 meses. **LA CONTRATISTA** entregará dicha propuesta por correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha de la iniciación del servicio.

Dicha propuesta de plan de medios deberá contener el rango de las páginas donde se publicará y los días a publicarse entre otros.

El plan de medios se consensuará entre Comunicación Social del **RENAP** y **LA CONTRATISTA**, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la entrega de la propuesta de éste.

LA CONTRATISTA aceptará por escrito el plan de medios acordado en conjunto, por correo electrónico, oficio o notificación escrita a Comunicación Social del RENAP en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Comunicación Social del RENAP validará por medio de oficio el plan de medios y solicitará la autorización del Director Ejecutivo del RENAP en un plazo no mayor de 2 días hábiles de haber sido aceptado por **LA CONTRATISTA**.



RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

PRENSA LIBRE



El Director Ejecutivo del RENAP autorizará por medio de oficio el plan de medios validado por Comunicación Social del RENAP, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

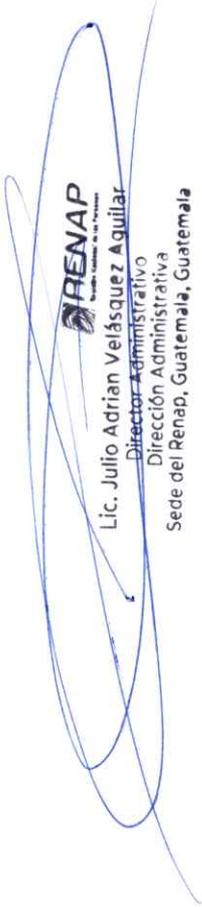
Comunicación Social del RENAP informará a **LA CONTRATISTA** por medio de correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor de 2 días hábiles, sobre la autorización del plan de medios emitida por el Director Ejecutivo del **RENAP**, además entregará los artes de diseño gráfico.

El plan de medios podrá ser modificado y/o actualizado durante el **TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO** de las presentes especificaciones técnicas, previa solicitud de Comunicación Social del RENAP por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y se repetirá el proceso de validación y autorización indicado en estas especificaciones técnicas para que sean válidas dichas modificaciones y/o actualizaciones.

Las publicaciones que por razón de fuerza mayor no sean publicadas según el plan de medios validado y autorizado, podrán ser reprogramadas de común acuerdo entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**. Los casos no previstos serán resueltos por Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**, dejando constancia de lo actuado.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: El servicio de Divulgación e información en medios de comunicación Impresos, será prestado por **LA CONTRATISTA** para el ítem 1 del servicio contratado (**RENAP** realizó adjudicaciones parciales), no se trabajará con intermediarios. **LA CONTRATISTA** cuenta con el mayor alcance.

TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO: El servicio a contratar dará inicio 1 día hábil siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: El Servicio de Divulgación e Información en Medios Impresos, Ítem 1, se entregará en las condiciones definidas en estas especificaciones técnicas y cualquier otro documento anexo que obre en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), y excepcionalmente por solicitud escrita por parte de Comunicación Social del RENAP o cuando sea necesario, previa coordinación entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**.

TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del servicio será de 4 meses, el cual iniciará a partir del día hábil siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).

Dicho plazo dependerá de cuando la cantidad de publicaciones que conforma la contratación de pauta publicitaria del **RENAP** se complete, de conformidad con la solicitud y/o plan de medios autorizado por el **RENAP**.

El plazo para la ejecución de la pauta está contemplado en un plazo de 3 meses, según el plan de medios validado y autorizado.

La ejecución de la pauta publicitaria a contratar iniciará a partir de la fecha indicada por Comunicación Social del RENAP, lo que será notificado a **LA CONTRATISTA**, en el plazo establecido dentro de las especificaciones técnicas, lo cual podrá ser por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y a la Comisión Receptora.

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso en la entrega del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento.


PRENSA LIBRE

REQUISITOS DE LA CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA cumplió con lo siguiente:

- Estar inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, cuyo monto máximo del servicio ofrecido de **LA CONTRATISTA** cubra el monto de la oferta presentada, Códigos de especialidad 7311: Publicidad, mercadotécnica y promoción; y, 5814: Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.
- **LA CONTRATISTA** acreditó la experiencia en el "Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos". **LA CONTRATISTA** comprobó haber prestado servicios con características iguales o similares al servicio a contratar con fotocopia legalizada de los siguientes: Contrato y cartas de referencia.

CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO:

El **RENAP** pagará en quetzales.

El **RENAP** efectuará el pago del Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos, distribuido hasta en 3 pagos de forma mensual dentro del plazo contractual.

LA CONTRATISTA detalló el precio unitario y total de las publicaciones (que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que la ley exija). También detalló por separado el precio unitario y total del timbre de prensa de las publicaciones realizadas.

El detalle coincidió con la carta de presentación de la oferta presentada.

PUBLICACIONES:

El **RENAP** hará el pago de la pauta publicitaria ejecutada de forma mensual del Ítem

1, después de recibido el servicio. El **RENAP** pagará únicamente por los servicios publicados.

MEDIOS PROBATORIOS:

LA CONTRATISTA presentará lo siguiente a Comunicación Social del RENAP:

Por el Ítem 1: evidencias impresas (original de la publicación), copia del plan de medios y otros que garanticen la publicación de la pauta publicitaria en mención, de forma mensual.

a) INFORME MENSUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA CONTRATISTA presentará a Comunicación Social del RENAP un informe mensual de la prestación del servicio, en el que incluirá los medios probatorios y el detalle de las actividades ejecutadas según el presente Contrato Administrativo.

b) INFORME FINAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA CONTRATISTA presentará a Comunicación Social del RENAP, previo a que se autorice el último pago, un informe final que incluirá el detalle consolidado de las actividades ejecutadas de forma mensual durante el plazo del servicio.

ASPECTOS CONTRACTUALES:

Coordinador por parte del RENAP:

Comunicación Social del RENAP nombrará a una persona como Coordinador para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora que se designe para la recepción correspondiente de cada etapa del presente Contrato Administrativo. El Coordinador designado por el **RENAP** tendrá un



Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

PRENSA LIBRE



máximo de 2 días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas en las especificaciones técnicas.

El Coordinador se encargará de la revisión de los medios probatorios entregados por **LA CONTRATISTA** y la elaboración de los oficios de entera satisfacción por Comunicación Social del RENAP. Estos llevarán el visto bueno del Comunicador Social que es necesario para darle trámite a la solicitud de los pagos por los servicios recibidos.

ASPECTOS CONTRACTUALES:

Por parte de **LA CONTRATISTA**:

- a) Designará a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, así como establecerá y mantendrá comunicación permanente y eficaz con el Coordinador designado por Comunicación Social del RENAP, lo cual notificará por correo electrónico.
- b) Estará anuente a incorporar las modificaciones de emergencia en la pauta publicitaria que hayan sido requeridas por lo menos con 72 horas de anticipación, además cambios de fechas de transmisión, sustitución de materiales, cancelación y reprogramación de publicaciones requeridas por Comunicación Social del RENAP, siempre que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo y/o en el plan de medios.
- c) Tendrá la disponibilidad de atender los requerimientos de Comunicación Social del RENAP, durante el plazo del presente Contrato Administrativo, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir derivado de la prestación del servicio.
- d) Guardará confidencialidad de la información a la que se tenga acceso

derivado de la prestación de este servicio. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

En caso de incumplimiento del servicio, la sanción se aplicará como lo establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su respectivo Reglamento, y según el detalle del precio unitario del Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos, indicado en la oferta del servicio por parte de **LA CONTRATISTA**.

VISITA TÉCNICA: Para participar, **LA CONTRATISTA** designó a un representante que asistió a una visita técnica en la sede del **RENAP**, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Dicha visita se realizó en coordinación con personal de Comunicación Social del RENAP designado para el efecto, en donde se amplió el alcance del evento. Se atendió a todos los oferentes en conjunto a la hora convocada. La presencia de **LA CONTRATISTA** fue obligatoria y constituyó un requisito fundamental para participar en la presente contratación.

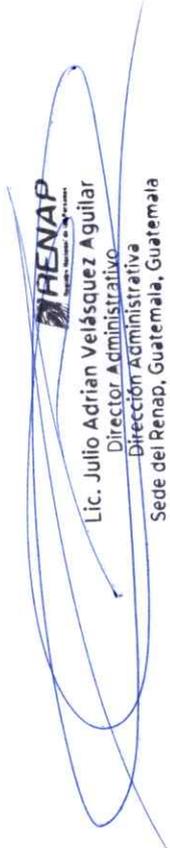
QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL PARA EL ÍTEM 1: a) PRECIO

UNITARIO: El precio unitario por una (1) publicación en medios de comunicación impresos es de dieciocho mil treinta quetzales con sesenta centavos (Q.18,030.60),

precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **b) PRECIO TOTAL:** El precio total por las dieciséis (16) publicaciones en medios de comunicación impresos es de doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve quetzales con sesenta centavos (Q.288,489.60), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

c) PRECIO UNITARIO DE TIMBRE DE PRENSA: El precio unitario de timbre de prensa por una (1) publicación en medios de comunicación impresos es de ochenta quetzales con cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco cienmilésimos de centavos

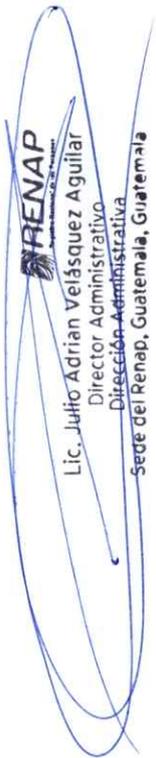
W. d. Bell


Lic. Julio Adrian Velásquez Aguiar
Director Administrativo
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

(Q.80.49375); **d) PRECIO TOTAL DE TIMBRE DE PRENSA:** El precio total de timbre de prensa por las dieciséis (16) publicaciones en medios de comunicación impresos es de mil doscientos ochenta y siete quetzales con noventa centavos (Q.1,287.90); **e) PRECIO TOTAL:** El precio total del presente Contrato Administrativo correspondiente al **SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.289,777.50)** precio que incluye el Timbre de Prensa así como el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios, o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará distribuido hasta en tres (3) pagos de forma mensual dentro del plazo contractual, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Informe emitido por Comunicación Social del RENAP, mediante el cual indique la fecha de iniciación del servicio de divulgación e información en medios de comunicación impresos, dentro del plazo establecido (únicamente en el primer mes de servicio). **iv.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de iniciación del servicio contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **v.** Informes mensuales emitidos por **LA CONTRATISTA** en el que incluya los medios probatorios y el detalle de las actividades ejecutadas según el presente Contrato Administrativo, asimismo el informe final previo a que se autorice el último pago, en el que incluya el detalle consolidado de las actividades ejecutadas de forma mensual dentro del plazo del mismo. **vi.** Informe mensual emitido por

EXAMINADO

REVISADO



RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

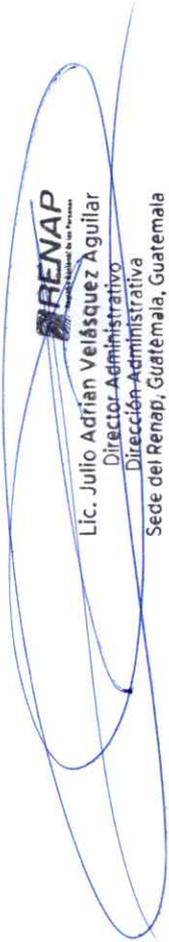
Comunicación Social del RENAP, mediante el cual indique si el Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos, fue recibido a entera satisfacción. **vii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción mensual del Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **viii.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. y **ix.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera.

SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-011-000-121-0101-31-0000-0000) y dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento noventa y cinco guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-011-000-195-0101-31-0000-0000) ambas del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero guion cero once (000-011) "Comunicación Social"; Subproducto: cero cero guion cero once guion cero cero cero uno (000-011-0001) "Comunicación Social"; y/o cualquier otra

PRENSA LIBRE



partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA **CONTRATISTA** prestará el servicio en la ciudad capital y en todo el territorio de la República de Guatemala. **NOVENA. FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos se ejecutará de acuerdo con las necesidades e intereses del **RENAP**, lo cual deberá hacerse en los plazos mínimos acordados entre Comunicación Social del RENAP y LA **CONTRATISTA**, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud por escrito de la ejecución de la pauta publicitaria, según el plan de medios validado y autorizado por el **RENAP**. Comunicación Social del RENAP validará y trasladará el plan de medios autorizado por el Director Ejecutivo del RENAP y hará la gestión ante LA **CONTRATISTA** para que se establezcan las condiciones en las que se prestará el servicio, como está definido en las especificaciones técnicas. **DÉCIMA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio contratado dará inicio un (1) día hábil siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). La Comisión Receptora, dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio contratado, contando con informe emitido por Comunicación Social del RENAP, que indique la fecha en que dio inicio el servicio, conforme al presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (4) meses, el cual iniciará a partir del día hábil siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). Dicho plazo dependerá cuando la cantidad de publicaciones que conforma la contratación de pauta publicitaria del **RENAP** se complete, de conformidad con la solicitud y/o plan de medios autorizado por el **RENAP**. El plazo para la ejecución de la pauta está


Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

contemplado en un plazo de tres (3) meses, según el plan de medios validado y autorizado. La ejecución de la pauta publicitaria contratada iniciará a partir de la fecha indicada por Comunicación Social del RENAP, lo que será notificado a **LA CONTRATISTA**, en el plazo establecido dentro de las especificaciones técnicas, la cual podrá ser por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y a la Comisión Receptora. Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso en la entrega del servicio contratado se le sancionará con el pago de una multa, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El Servicio de Divulgación e Información en Medios Impresos se entregará en las condiciones definidas en las especificaciones técnicas y cualquier otro documento anexo que obre en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), y excepcionalmente por solicitud escrita por parte de Comunicación Social del RENAP o cuando sea necesario, previa coordinación entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**. El costo por el transporte y el personal que deban efectuar la entrega será absorbido por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la iniciación y entrega del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la iniciación y entrega del servicio requerido se definirá con base al tiempo estipulado en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se establecerá por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos

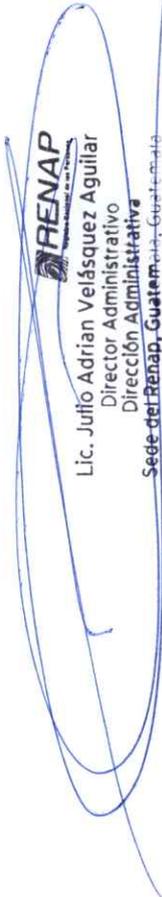
PRENSA LIBRE

Handwritten signature

al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a cumplir con el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA CUARTA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Para tal efecto se nombrará a las comisiones con integrantes diferentes, para las actuaciones siguientes: **A. RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para que proceda a hacer constar la iniciación del servicio contratado, las recepciones parciales de forma mensual de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP** dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio y de las recepciones parciales en forma mensual de la prestación del servicio a satisfacción, teniendo a la vista los oficios de entera satisfacción por Comunicación Social del **RENAP**, elaborados por el Coordinador designado por el **RENAP**, estos llevarán el visto bueno del Comunicador Social del **RENAP**, así como el informe emitido por **LA CONTRATISTA**, en el que incluya los medios probatorios y el detalle de las actividades ejecutadas, además el informe final previo a que se autorice el último pago, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. **B. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes para la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes llevarán a cabo la Recepción Final o Definitiva y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. COORDINADORES: I) COORDINADOR POR PARTE DEL

RENAP: Comunicación Social del **RENAP** nombrará a una persona como Coordinador para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora que se designe para la recepción correspondiente de cada etapa del presente Contrato Administrativo. El Coordinador designado por el **RENAP** tendrá un máximo de dos (2) días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas en las especificaciones técnicas. El Coordinador se encargará de la revisión de los medios probatorios entregados por **LA CONTRATISTA** y la elaboración de los oficios de entera satisfacción por Comunicación Social del RENAP. Estos llevarán el visto bueno del Comunicador Social que son necesarios para darle trámite a la solicitud de los pagos por los servicios recibidos. **II) COORDINADOR POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** a) Deberá designar a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, así como establecer y mantener comunicación permanente y eficaz con el coordinador designado por Comunicación Social del **RENAP**, lo cual deberá notificar por correo electrónico. **b)** Deberá estar anuente a incorporar las modificaciones de emergencia en la pauta publicitaria que hayan sido requeridas por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación, además cambios de fechas de transmisión, sustitución de materiales, cancelación y reprogramación de publicaciones requeridas por Comunicación Social del **RENAP**, siempre que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo y/o en el plan de medios. **c)** Disponibilidad de atender los requerimientos de Comunicación Social del **RENAP**, durante el plazo del presente Contrato Administrativo, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir derivado de la prestación del servicio. **d)** Guardar confidencialidad de la información a la que se tenga acceso derivado de la prestación de este servicio. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de


RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

PRENSA LIBRE

Handwritten signature in blue ink

contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan. En caso de incumplimiento del servicio, la sanción se aplicará como lo establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento, y según el detalle del precio unitario del Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Impresos, indicado en la oferta del servicio por parte de **LA CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberá formalizarse mediante fianza extendida a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de caución, verificará mediante certificación de la póliza la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el servicio proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del

EXAMINAR

11/11

presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA SÉPTIMA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad de su objeto, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de la ejecución de la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** Es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera

PRENSA LIBRE

[Handwritten signature]

de las causas mencionadas anteriormente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **KARL CHRISTIAN BLANK GIRÓN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos

a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b)** **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la trece (13) calle nueve guion treinta y uno (9-31) zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de dirección; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su Representante Legal y Mandatario manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a el **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** En los términos

RENAP
Registro Nacional de las Personas

Lic. Julio Adrian Velásquez Aguiar

Director Administrativo

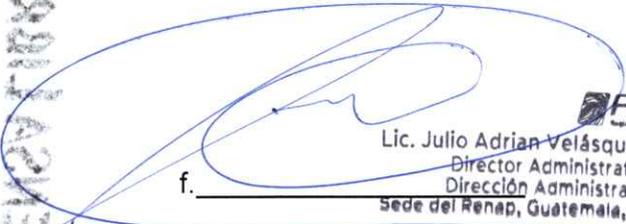
Dirección Administrativa

Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

PRENSA LIBRE

Mano y firma

consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en trece (13) hojas de papel bond, impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.


f. 
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

RENAP

f. 

LA CONTRATISTA

PRENSA LIBRE